DEPENDENCIA:	Dirección Comercial

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En Colombia, los juegos de suerte y hacer hacen parte del monopolio rentístico del Estado, su fundamento se encuentra en la Constitución Política, cuando establece que, “Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley…”.

La explotación del juego de suerte y azar conocido como lotería constituyen la renta del departamento en el cual se explota y el producto de su operación tiene como destinación especifica, la salud de dicho ente territorial.

En el departamento del Valle del Cauca se administra, opera y explota la LOTERIA DEL VALLE, a través de la Beneficencia del Valle del Cauca; empresa industrial y comercial del Estado.

En ese sentido, para la operación del juego de suerte y azar LOTERIA DEL VALLE, se requiere contar con billetes que contengan las características definidas en las normas, por ello la entidad suscribió el contrato No. 016-2025, para la impresión, suministro, entrega y recolección de la devolución y billetes premiados de LOTERIA DEL VALLE, hasta el 29 de julio de 2026, y su adición y prorroga por dos (2) sorteos más, que son los sorteos a realizarse el y 5 y 12 de agosto de 2026; requiriendo por lo tanto, contar con billetes de LOTERIA DEL VALLE para ser entregados a los distribuidores del producto a nivel nacional; por el resto de la vigencia fiscal 2026 y parte de la vigencia 2027.

Así las cosas, el presente proceso de contratación tiene por objeto la selección de un contratista que ejecutará el diseño, la impresión, custodia, suministro, distribución, recolección y destrucción de la devolución y la entrega de los billetes premiados a la LOTERIA DEL VALLE, razón por la cual, se realizó la proyección de billetes de LOTERIA DEL VALLE que se requieren para entregar a los distribuidores del producto a nivel nacional; para garantizar la operación del juego de LOTERIA DEL VALLE durante la vigencia fiscal 2026-2027.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

La línea estratégica a la que apunta el contrato que se suscriba es la número 4: Gestión comercial para el fortalecimiento de las ventas

2. DESCRIPCIÓN (OBJETO)

EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

El presente proceso de selección tiene por objeto la selección de un contratista que ejecutará el diseño, la impresión, custodia, suministro, distribución, recolección y destrucción de la devolución y la entrega de los billetes premiados de LOTERIA DEL VALLE, a la Beneficencia del Valle del Cauca.

CANTIDADES:

El diseño, la impresión, custodia, suministro, distribución, recolección y destrucción de la devolución y la entrega de los billetes premiados a la LOTERIA DEL VALLE para CINCUENTA Y DOS (52) sorteos, contados a partir del sorteo No. 4862 del 19 de agosto de 2026 y hasta el sorteo No. 4911 del 28 de julio de 2027 es DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (16.900.000) billetes, distribuidos de la siguiente manera:

El diseño, impresión, custodia, suministro, distribución, recolección y destrucción de la devolución de billetes no vendidos y la entrega de los billetes premiados de la LOTERÍA DEL VALLE para CINCUENTA Y DOS (52) sorteos así:

1.- Veintiún (21) sorteos contados entre el sorteo No. 4862 del 19 de agosto de 2026 hasta el sorteo No.4881 del 30 de diciembre de 2026 que incluyen:

1.- CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (4.875.000) billetes tradicionales en papel entre 75 y 90 g/m^2. (15 sorteos)

2.- NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (975.000) billetes unifraccionales en propalcote esmaltado con acabado en Cast n Cure de 115 g/m^2. (3 sorteos)

3.- TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (325.000) billetes promocionales raspa con 3 fracciones**,** en papel propalcote esmaltado 115 g/m^2. (1 sorteo)

4.- TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (325.000) billetes raspa promocional con juego**,** en propalcote esmaltado de 115 g/m^2. (1 sorteo)

5.- TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (325.000) billetes unifraccional extraordinario en propalcote esmaltado con acabado en Cold Foil 115 g/m^2. (1 sorteo)

Lo anterior, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Directora Comercial.

La primera entrega, es decir para el sorteo 4862 que juega el día 19 de agosto de 2026 debe realizarse el 11 de agosto de 2026.

VIGENCIA FUTURA

El diseño, impresión, custodia, suministro, distribución, recolección y destrucción de la devolución de billetes no vendidos y la entrega de los billetes premiados de la LOTERÍA DEL

VALLE para treinta y un (31) sorteos, contados entre el sorteo No. 4882 del 6 de enero de 2027 hasta el sorteo No.4911 del 28 de julio de 2027.

1.- OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (8.125.000) billetes tradicionales en papel entre 75 y 90 g/m^2. (25 sorteos).

2.- NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (975.000) billetes unifraccionales en propalcote esmaltado con acabado en Cast n Cure de 115 g/m^2. (3 sorteos)

3.- SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (650.000) billetes promocionales raspa con 3 fracciones**,** en papel propalcote esmaltado 115 g/m^2. (2 sorteos)

4.- TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (325.000) billetes unifraccional extraordinarios en propalcote esmaltado con acabado en Cold Foil 115 g/m^2. (1 sorteo).

Estas cantidades pueden variar durante el desarrollo del contrato por instrucciones de la directora Comercial por cambio del plan de premios, composición del billete, cantidad de series o cualquier razón de orden legal que obligue a cambios en la expedición total o parcial de la billetería, pero siempre buscando respetar el objeto y el valor del contrato.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR

La entidad procede a realizar revisión de contrataciones similares al objeto requerido (billetes de lotería), por parte de otras entidades estatales, para que le sirvan de punto de referencia en la estructuración del presente proceso de contratación; la muestra tomada es la siguiente:

Entidad	Proceso	Descripción	Fecha de publicación	Cuantia	Secop II
LOTERÍA SANTANDER	PMYC-003-2026	CONTRATACION DE BILLETERIA	6/05/2026 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	1.379.054.869 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.10239011
LOTERIA DEL HUILA	Contrato 028 de 2024	PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEO	23/12/2025 3:29 PM *(UTC-5 horas)*	1.086.612.800 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.9328208
LOTERIA DE CUNDINAMARCA	92-2025	SERVICIOS DE IMPRESION , DISEÑO, MEZCLA DE BILLETERIA	19/09/2025 5:29 PM *(UTC-5 horas)*	7.203.620.000 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8810684

Así mismo, se solicitaron cotizaciones a los proveedores impresores de billetes de lotería en el país como son: Cadena S.A, Dispapeles S.A, Datalaser S.A.S y Thomas Greg & Sons; que sirvieran de insumo para poder establecer el valor promedio de los billetes de LOTERIA DEL VALLE: tradicionales, con raspa, unifraccional, promocional juego de tres fracciones y extraordinario (incluido

IVA), obteniéndose el siguiente resultado:

INFORMACION IMPRESIÓN DE BILLETES	CADENA S.A.	DISPAPELES
CANTIDAD DE BILLETES COTIZADOS	325.000	325.000
VALOR BILLETE TRADICIONAL INCLUIDO IVA	$307.94	$250.14
VALOR BILLETE PROMOCIONAL (RASPA 3 FRACCIONES) INCLUIDO IVA	$526.85	$342.36
VALOR BILLETE UNIFRACCIONAL CAST N CURE INCLUIDO IVA	$ 395.25	$291.43
VALOR BILLETE PROMOCIONAL (JUEGO) INCLUIDO IVA	$ 412.89	$346.65
VALOR BILLETE COLD FOIL EXTRAORDINARIO INCLUIDO IVA	$ 604.79	$377.35

El número de billetes objeto del contrato es DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (16.900.000), para CINCUENTA Y DOS (52) sorteos distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIA ACTUAL

1.- CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (4.875.000) billetes tradicionales en papel entre 75 y 90 gramos. (15 sorteos); a un costo de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($279,04) IVA incluido cada billete.

2.- TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (325.000) billetes promocionales raspa con 3 fracciones, en papel propalcote esmaltado 115 g/m^2. (1 sorteo); a un costo de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($434,61) IVA incluido cada billete.

3.- NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (975.000) billetes promocionales raspa unifraccionales en propalcote esmaltado con acabado en Cast n Cure de 115 g/m^2. (3 sorteos); a un costo de TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($343,34) IVA incluido cada billete.

4.- TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (325.000) billetes raspa promocional con juego, en propalcote esmaltado de 115 g/m^2. (1 sorteo); a un costo de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($379,77) IVA incluido cada billete.

5.- TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (325.000) billetes unifraccional extraordinario en propalcote esmaltado con acabado en Cold Foil 115 g/m^2. (1 sorteo); a un costo de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS ($491,07) IVA incluido cada billete.

VIGENCIA FUTURA

1.- OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (8.125.000) billetes tradicionales en papel entre 75 y 90 g/m^2. (25 sorteos); DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($279,04) IVA incluido cada billete.

2.- SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (650.000) billetes promocionales raspa con 3 fracciones, en papel propalcote esmaltado 115 g/m^2. (2 sorteos); a un costo de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($434,61) IVA incluido cada billete.

3.- NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (975.000) billetes promocionales raspa unifraccionales en propalcote esmaltado con acabado en Cast n Cure de 115 g/m^2. (3 sorteos); a un costo de TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($343,34) IVA incluido cada billete.

4.- TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (325.000) billetes unifraccional extraordinarios en propalcote esmaltado con acabado en Cold Foil 115 g/m^2. (1 sorteo); a un costo de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS ($491,07) IVA incluido cada billete.

NOTA: Los valores anteriores se establecieron de la siguiente manera;

- Los costos de los billetes se definen promediando los valores de las cotizaciones recibidas.

De acuerdo a las instrucciones que imparta la Directora Comercial, iniciando con el sorteo 4862 a jugarse el 19 de agosto de 2026, que debe ser entregado a los distribuidores, a más tardar, el día 11 de agosto de 2026; Las cantidades aquí especificadas pueden variar durante el desarrollo del contrato, por cambio del plan de premios, composición del billete, cantidad de series o cualquier razón de orden legal que obligue a cambios en la expedición total o parcial de la billetería pero siempre buscando respetar objeto y valor del contrato.

En consecuencia, el valor estimado para el objeto del presente proceso de contratación es de: CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($5.163.398.500) IVA incluido.

4. SOPORTE JURÍDICO (MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN)

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que mediante Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, se transformó de Establecimiento Público de Orden Departamental a Empresa Industrial y Comercial

del Estado, del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa, estableciendo sus Estatutos.

Así mismo, la citada Ordenanza señaló en su ARTÍCULO CUARTO: "OBJETO: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., tendrá como objeto social: la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el Departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad de destinar sus rentas al servicio de salud bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos, permitidos por las leyes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado."

ARTÍCULO QUINTO: "FUNCIONES: En cumplimiento de su objeto social la Beneficencia del valle del Cauca E.I.C.E., está autorizada para desarrollar entre otras las siguientes actividades:

9) Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social
12) Celebrar y ejecutar en su propio nombre actos y contratos comerciales, civiles, laborales, administrativos y operaciones comerciales o financieras necesarias o convenientes para el logro de los fines perseguidos o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa se entiendan incluidas en el objeto social o se relacionen con el mismo."

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REGIMEN CONTRACTUAL: Los contratos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se someterán al derecho privado y no requerirán autorizaciones ni conceptos previos o posteriores a organismos distintos a los de la empresa. La formación, celebración, ejecución y terminación de los contratos se sujetarán las disposiciones comerciales, civiles, administrativas correspondientes
La competencia para la celebración de los contratos corresponde al representante legal

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: …

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización y la ejecución de sus funciones y programas; y, suscribir, como su representante legal, los actos y contrato que para tales fines deban expedirse o celebrarse.

Que el doctor RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Chocó), fue nombrado mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020,

debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020. Ratificado en su cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 del 01 de enero de 2024.

Que la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Acuerdo No. 019 de 19 de noviembre 2025, estableció el Manual de Contratación de la Entidad, en cumplimiento de la Ley 643 de 2001 que fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Que igualmente el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece EL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.24. del Decreto 1082 de 2015 establece: *Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado.* Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.

Que los artículos 11 y 12 de la Ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, señala:

ARTICULO 11. Lotería tradicional. Es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquellas obtenidas al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora.

ARTICULO 12. Explotación de las loterías. Corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, de las Loterías tradicionales. Para tal efecto el reglamento

distinguirá entre sorteos ordinarios y sorteos extraordinarios con base en el número de sorteos y en el plan de premios a distribuir, siempre procurando la eficiencia de los mismos y las garantías al apostador.

Cada departamento, o el Distrito Capital, no podrá explotar más de una lotería tradicional de billetes, directamente, por intermedio de terceros, o en forma asociada.

En el departamento del Valle del Cauca se explota la LOTERIA DEL VALLE, a través de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E; para su explotación debe acatar la normatividad vigente, entre la que se encuentra el Decreto 1068 de 2015, que en su parte 7 denominada: MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR; Título 1: JUEGO DE LOTERÍA TRADICIONAL O DE BILLETES CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES, establece:

Artículo 2.7.1.1.1. Objeto. El presente título tiene por objeto reglamentar la explotación, organización, administración, operación, control y fiscalización del juego de lotería tradicional de billetes de que trata el Capítulo III de la Ley 643 de 2001, modificada por la Ley 1393 de 2010.

Artículo 2.7.1.1.2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente título se aplican a todas las Entidades Territoriales, a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD), la Cruz Roja Colombiana, a las asociaciones y a las demás personas, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, exploten, organicen, administren, operen, controlen, fiscalicen, regulen y vigilen el juego de lotería tradicional o de billetes.

La totalidad de las rentas y recursos obtenidos por la Lotería de la Cruz Roja Colombiana, en la explotación del juego de lotería estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud que se atiendan por esa entidad.

Artículo 2.7.1.13. Definiciones. Para efectos del presente título se adoptan las siguientes definiciones:

1. *Billete*: Es el documento al portador indiviso o fraccionado, preimpreso o expedido por una máquina o terminal electrónica conectada en línea y en tiempo real con el sistema de gestión del juego, singularizado con una combinación numérica o con otros caracteres a la vista, emitido por la entidad administradora u operadora de la lotería, que constituye prueba del contrato de juego entre el tenedor del mismo y la entidad operadora de la lotería, permitiéndole a este participar en un único sorteo.

Los billetes de lotería deben ser singularizados, usando números consecutivos o caracteres, en una o más series, de tal manera que se contemplen todas las combinaciones que se pueden obtener con el instrumento de sorteo.

Los billetes del juego de lotería se podrán vender por medio de canales de comercialización electrónicos siempre y cuando se garantice su tenencia bajo el control del apostador y se disponga de un medio de pago legalmente ofrecido a los clientes del sistema financiero o de la telefonía celular, con arreglo a las disposiciones sobre uso de mensajes de datos, comercio electrónico y firmas digitales que rijan en Colombia.

2. *Emisión*: Es el conjunto de billetes indivisos o fraccionados que de acuerdo al plan de premios se emiten y ponen en circulación para participar en cada sorteo. La emisión contendrá la totalidad de las combinaciones de números o de caracteres que se utilicen para numerar los billetes, en forma consecutiva o en series. La totalidad de las combinaciones que componen la emisión debe ser puesta a disposición del público por cualquier medio.

Para la operación del juego de suerte y azar LOTERIA DEL VALLE, se requiere contar con billetes que contengan las características de la definición anterior, por ello la entidad suscribió contrato para la impresión, suministro, entrega y recolección de la devolución y billetes premiados de LOTERIA DEL VALLE, hasta el 29 de marzo de 2023; requiriendo por lo tanto contar con billetes de LOTERIA DEL VALLE para ser entregados a los distribuidores del producto a nivel nacional; por el resto de la vigencia fiscal.

Que el citado Decreto 1068 de 2015 en el artículo 2.7.1.4.9 establece las seguridades con las que debe contar el billete de lotería:

“Artículo 2.7.1.4.9**.** Seguridad de los billetes. Todo billete de lotería preimpreso, o expedido o generado por máquina o terminal electrónica, deberá contar con condiciones de seguridad que garanticen su autenticidad y deberá contener como mínimo las combinaciones de números o de caracteres que lo individualizan, la fecha y número del sorteo para el cual fue emitido, la entidad operadora, el distribuidor y el plan de premios.
Los billetes preimpresos deberán contar con un código de barras que valide que los billetes corresponden a los emitidos. Los billetes expedidos por máquina o terminal electrónica deben contar con un código de barras o un código numérico de seguridad. El código de barras que se adopte debe permitir su lectura por medio de un lector óptico, con el objeto de permitir su consolidación y la transmisión electrónica de la eventual devolución.

Parágrafo. Las condiciones de seguridad descritas en el presente artículo deberán constar en el respectivo contrato de impresión y suministro de billetería. Los impresores o contratistas que suministren los billetes de lotería deberán acreditar certificación de calidad”.

Por su parte, el artículo 8 del Manual de Contratación, señala: “DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES**.** El Gerente General en su calidad de representante legal de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., y ordenador del gasto, tiene la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección, escoger contratista y suscribir toda la contratación de la Entidad.

El Gerente General requerirá autorización para contratar por parte de la Junta Directiva, cuando el valor del contrato sea superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Que el articulo 13 versa sobre los estudios previos de conveniencia, oportunidad, necesidad y riesgo, deberán se elaborados y signados por la dirección interesada….

"…Tratándose de la necesidad originada en las Direcciones Comercial, Financiera y Jefatura de Sistemas, los estudios previos los elaborarán los responsables de las citadas áreas y deberán contar con el Vo. Bo., del Director Administrativo y con respecto a la Dirección de Control Interno, los estudios previos se elaboran en la Dirección Administrativa con el Vo.Bo., del Director de Control Interno".

Que se requiere adelantar la modalidad de selección de COVOCATORIA PÚBLICA en concordancia con los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 20: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse mediante convocatoria pública…

ARTÍCULO 22: CONVOCATORIA PUBLICA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE, realizará convocatoria pública para la seleccionar los contratistas para la ejecución de contratos cuando la cuantía del futuro contrato supere los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., mediante Acuerdo No. 006 del 8 de mayo de 2026, autorizó al Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., para contratar el diseño, la impresión, custodia, suministro, distribución, recolección y destrucción de la devolución y la entrega de los billetes premiados a la LOTERIA DEL VALLE, durante la vigencia 2026-2027.

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., exige, dentro del presente proceso de selección, el otorgamiento de las garantías a que se refiere el Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, únicamente admitirá alguno de los medios y formas de cobertura, de los riesgos, establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria – carta de crédito *stand by*.
- Garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros, entidad fiduciaria o banco legalmente establecido en Colombia, por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la propuesta u oferta y por un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta con el objeto de garantizar que si el contrato le es adjudicado lo formalizará en las condiciones estipuladas en estas condiciones.

La aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., no cubiertos por el valor de la citada garantía.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Garantía de cumplimiento del contrato.

Al contrato que se suscriba se le aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Una vez seleccionado, el oferente beneficiado con la adjudicación deberá garantizar a la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

Los riesgos que deben cubrir las garantías en el presente proceso de contratación se refieren a las obligaciones surgidas en favor de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., con ocasión de:

- Cumplimiento;
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales;
- Calidad de suministro.
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Amparo de cumplimiento.

En virtud de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas insuficientes del suministro.
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto de esta garantía debe ser igual al treinta por treinta (30%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y dieciocho (18) meses más.

- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

El monto de esta garantía debe ser igual al quince (15%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- Calidad de suministro; Para garantizar la calidad de la impresión, papel utilizado y características de seguridad exigidas, el contratista deberá constituir póliza por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la de su ejecución y un (1) año más.

- Responsabilidad Civil Extracontractual; el contratista se obliga a constituir garantía de responsabilidad civil extracontractual, que no podrá ser inferior a 400 SMMLV, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015; la vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución el contrato.

Cláusula de indemnidad.

El contratista tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, a la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. En consecuencia, el contratista acepta que será el único responsable de las obligaciones que contraiga en desarrollo del contrato que en virtud de esta convocatoria se celebre, y desde ya libera de toda responsabilidad a la entidad por cualquier reclamación que contra ella pretenda cualquiera de sus acreedores.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato que se suscriba se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 000324 del 9 de junio de 2026 y certificado de vigencia futura de fecha 9 de junio de 2026**.**

7. OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Requisitos habilitantes.

Son requisitos habilitantes las exigencias respecto de la aptitud de un proponente para concurrir en este proceso de selección de contratista, y corresponden a la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y especificaciones técnicas de los oferentes.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y condición habilitante previa a la evaluación de las ofertas.

Los requisitos habilitantes permiten establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes. La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., sólo evaluará las ofertas presentadas que cumplan cuando menos con los requisitos mínimos exigidos.

Los requisitos habilitantes se exigen al proponente y nunca a su oferta.

La falta o adolecimiento de requisitos habilitantes en la propuesta, no satisfecha dentro del término concedido para su presentación, aclaración o corrección, en las condiciones aquí previstas, dará lugar al rechazo de la propuesta.
Los proponentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El representante legal o representante convencional así lo afirmará, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación de la oferta.

En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se aplicarán las disposiciones del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, especificaciones técnicas y de experiencia no asignan puntaje.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018*, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes*

hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección" …

… Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Capacidad jurídica.

Para acreditar la capacidad jurídica, los proponentes acreditarán los requisitos que a continuación se incluyen:

.- Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, así como aquellas que conformen consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos contenidos en las condiciones de contratación.

Los Consorcios y Uniones Temporales deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, como son:

.- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

.- Designar la persona que para todos los efectos los representará y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberá acreditar que su duración no será inferior al término del contrato y un (1) año más.

.- Objeto social. Acreditar que dentro de su objeto social o actividad económica se encuentra la Impresión y servicios de documentos de seguridad.

Duración de la sociedad. Para poder participar en la convocatoria pública, la persona natural o jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. (Art. 6 Ley 80 de 1993), modificada por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

.- Propuesta. Presentar la propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos en las condiciones de contratación.

.- Representación legal. Presentar la propuesta por medio del representante legal habilitado o su apoderado debidamente constituido, para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato si es el caso.

.- Registro Único Tributario (RUT). La sociedad oferente deberá contar con el registro Único Tributario o documento equivalente para el caso de persona jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia.

.-Pago de Autorretenciones del Impuesto sobre la Renta. Deberá acreditar el pago de Pago de Autorretenciones del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con la Ley 1819 de 2016 y sus decretos reglamentarios. (Anexo 6).

.- El oferente deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio, con una anterioridad no inferior de tres (3) años a la apertura de la presente convocatoria.

.- El oferente deberá acreditar certificación de calidad de la seguridad de los billetes de lotería en los términos del artículo 2.7.1.4.9. del Decreto 1068 de 2015, para lo cual podrá contar con certificaciones tales como: ISO 14298, ISO 27001.

.- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

.- El proponente persona natural, persona jurídica, ni el representante legal no podrán estar incluidos en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

.- El proponente persona natural, persona jurídica, ni el representante legal no debe tener sanciones disciplinarias vigentes de la Procuraduría General de la Nación.

.-El proponente persona natural, ni el representante legal de la persona jurídica podrá tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

.- El proponente persona natural deberá contar con el RUT.

.- El oferente deberá estar a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007), en caso de ser persona natural deberá presentar certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en las condiciones.

.- El proponente persona natural, ni el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas – RNMC – de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1802 de 2016, del Código Nacional de Policía y Convivencia.

.- El proponente persona natural, persona jurídica, ni el representante legal no podrán estar inscritos en las listas restrictivas SARLAFT.

.- El oferente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio donde se encuentra matriculado

.- La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

.- La persona natural o persona jurídica deberá aportar visualización y/o reporte del Portal Anticorrupción de Colombia – PACO

Capacidad financiera.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en el RUP, que deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la presente invitación y contener la información financiera con corte al año 2025.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con los criterios exigidos en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, se considerara INHABILITADA conforme a los términos señalados en las condiciones.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros mínimos, extractados de los estados financieros, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{\textbf{Activo Corriente}}{\textbf{Pasivo Corriente}}$$

Activo corriente dividido entre el pasivo corriente; determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. En consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 1.20

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el índice de liquidez a evaluar será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

Índice de endeudamiento = $\frac{\textbf{Pasivo Total}}{\textbf{Activo Total}}$

Pasivo total dividido por el activo total; determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, en consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento igual o inferior a 0,65

Calculado como:

(Total pasivo / total activo) * 100

Resultado habilitador: igual o inferior al 0.65

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el índice de endeudamiento a evaluar será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

Razón de cobertura de intereses: $\frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Gastos Intereses}}$

Utilidad Operacional divida por los Gastos de Intereses; refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Entendida como la razón de utilidades antes de impuestos, para un período especifico de reporte, a la cantidad de cargos por concepto de intereses del período correspondiente. Sirve para medir la capacidad de cubrir los intereses causados por las deudas y determinar cuánto está gastando la empresa para cubrirlos. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2.,47 veces.

Sin embargo, si el denominador es cero (0), en el caso de proponentes que no presenten obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, lo cual no posibilita el cálculo del indicador, el proponente que presente este resultado en el cálculo del indicador será habilitado.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la razón de cobertura de intereses a evaluar será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

Capacidad Organizacional.

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y accionistas está dada por su rentabilidad bajo el criterio que una empresa es rentable, porque está bien organizada.

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La rentabilidad del patrimonio del proponente: capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Donde a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a: 0,18

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la rentabilidad del patrimonio a evaluar será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional / Activo total

La rentabilidad del activo mide la capacidad de los activos para generar utilidades. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a: 0,07

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la rentabilidad del activo a evaluar será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores: liquidez, endeudamiento, capital de trabajo, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio y cobertura de intereses, se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el segundo decimal después del punto.

En caso de que el proponente no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, éste no será habilitado y en consecuencia su propuesta no será evaluada.

NOTA: Para la presentación de la información financiera los proponentes deberán anexar el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) que será plena prueba de las cifras e indicadores financieros, verificados por la cámara de comercio

CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES:

EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. (DECRETO 1860 DE 2021). CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concursos de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades Incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para tal efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se asignará como criterio diferencial el numeral 4., índices de capacidad organizacional señalados a continuación:

El contratista deberá demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al: 5.
El contratista deberá demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al: 2.
Para incentivar los emprendimientos y las empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se deberá tener en cuenta que los emprendimientos y empresas de mujeres son aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres.

- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste

la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- 2- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos de nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 3- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios establecidos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) del proponente plural.

Nota 2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. (DECRETO 1860 DE 2021). Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se asignará como criterio diferencial el numeral 4., índices de capacidad organizacional señalados a continuación:

El contratista deberá demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al: 5.
El contratista deberá demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al: 2.
Para tales efectos, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de que el proponente no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, éste no será habilitado y en consecuencia su propuesta no será evaluada.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General

de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Así las cosas, la Entidad establece como criterio diferencial la capacidad organizacional señalados a continuación:

El contratista deberá demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al: 5.
El contratista deberá demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al: 2.
Para ser acreedor de dicho requisito preferencial, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la

empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere que, para su ejecución, el proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones y/o acta de liquidación de contratos ejecutados similares previstas en el objeto del presente proceso de contratación por lo tanto dichas certificaciones deben tener en su objeto la impresión de billeteria, distribución de billeteria y recolección de billeteria, deberán adjuntar certificaciones de cuatro (4) o más contratos inscritos en el RUP. Por lo menos uno de los contratos debe ser igual o superior al valor del proceso de contratación.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán acreditar experiencia. El integrante que tenga la mayor participación en la figura asociativa debe acreditar por lo menos un contrato de valor igual o superior al propuesto del proceso de contratación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Indicación del Recibo a Satisfacción: Calificación Bueno, Regular, Malo

Para los contratos en ejecución, adicionalmente:

- Fecha de corte de la ejecución del contrato
- Valor pagado y ejecutado del periodo respectivo.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, experiencia, especificaciones técnicas y de organización de los proponentes, de acuerdo con criterios de evaluación definidos.

La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, durante la evaluación y hasta la adjudicación, se reserva el derecho de verificar la información suministrada para lo cual el contratista, con la documentación aportada debe acompañar un cuadro resumen con los teléfonos, correos electrónicos y demás datos que permitan efectuar esa verificación.

De conformidad con el artículo 10°, literal a) de la Ley 1581 de 2012, la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, podrá consultar las bases de datos que contengan información relacionada con el proponente y con el presente proceso.
La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, se reserva, además, la facultad de hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la autenticidad de los documentos y/o de aceptar o rechazar aquellos que no cumplan los requisitos exigidos.

La experiencia en impresión de billetes de lotería, para el caso de los integrantes de consorcios y uniones temporales deberá acreditarse en forma individual y será ponderada en proporción igual a su participación en el consorcio o unión temporal.

Para el efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo 4.

Especificaciones técnicas

Estructura de la emisión de billetes de Lotería del valle.

La formulación del plan de premios de la Lotería del Valle se estructura, así:

Emisión: Tres millones cien mil (3.100.000)
Fracciones por Billete: Tres (3)
Series: Trescientas diez (310)
Billetes por serie: Diez mil, numerados del 0000 al 9999
Valor del Billete: $ 18.000
Valor de la Fracción: $ 6.000
Uno (1) cada semana, los miércoles, o en la fecha que indique la entidad, cuando el miércoles sea festivo.

El plan de premios, que tiene un valor de VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTIUN MIL SETECIENTOS UN PESOS ($22.453.021.701) estructurado de la siguiente manera:

Esta estructura puede variar durante el desarrollo del contrato que se suscriba dentro del presente proceso de convocatoria pública, por cambio en el plan de premios, composición del billete, cantidad de series o por cualquier razón de orden legal que obligue a cambios en la estructura total o parcial de billetería.

Un (1) premio mayor de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($9.000.000.000)
Un (1) premio seco de quinientos millones de pesos ($500.000.000)
Dos (2) premios secos de cien millones de pesos ($100.000.000)
Tres (3) premios secos de sesenta millones de pesos ($60.000.000)
Un (1) premio seco de cuarenta millones de pesos ($40.000.000)
Veinticinco (25) premios secos de treinta millones de pesos ($30.000.000).

Presentación billete
La presentación de los billetes será de la siguiente manera:

- Tradicional se presentarán en una (1) tira, de una (1) columna y cuatro (4) filas, la primera fila, superior es el Cabezote la segunda, tercera y cuarta fila son las tres fracciones.

- Billete promocional con raspa 3 fracciones, se presentarán en una (1) tira, de dos (2) columnas, y cuatro (4) filas, la primera fila superior es el Cabezote y las filas dos, tres y cuatro son las fracciones con su respectivo desprendible al lado izquierdo.

- El billete unifraccional, es un billete con dos (2) columnas y dos filas (2) con el cabezote en el borde superior, una columna será para el desprendible con el juego instantáneo (modalidad raspa) y la otra será la fracción. Además, debe llevar acabado en Cast n Cure.

- El billete promocional juego**,** se presentará en una tira con dos (2) columnas y cuatro (4) filas. La primera fila (1) superior constituye el cabezote del billete, las otras quedaran acordes al diseño que se trabaje con la entidad.

- El billete extraordinario**,** es un billete con dos (2) columnas y dos (2) filas con el cabezote en el borde superior, una columna será para el desprendible con el juego instantáneo (modalidad raspa) y la otra será la fracción. Además, debe llevar acabado en Cold Foil.

- Ver anexo con las anteriores especificaciones (planos de los billetes). Esta estructura puede variar durante el desarrollo del contrato que se suscriba dentro del presente proceso de convocatoria pública por la composición del billete.

El billete de lotería tradicional tendrá las siguientes características de composición y seguridad:

- Cabezote
  - Logo de la Lotería del Valle
  - Logo de la campaña “Juéguele legal a la salud”
  - ID del distribuidor completa
  - Tira de control virtual
  - Tinta reactiva a la moneda
  - Tinta Neón
  - Código de barras
  - Fecha y número del sorteo
  - Número y serie en juego
  - Espacio para brindar información al vendedor

- Fracción

- Número de la fracción
- Valor fracción y billete
- Logo de la Lotería del Valle
- Logo de la campaña “Juéguele legal a la salud”
- Fecha y número del sorteo
- Hora del sorteo y lugar de transmisión
- Número y serie en juego
- Valor del premio mayor
- Valor total del plan de premios
- Microtextos en Fondos de las casillas
- Tinta reactiva a la moneda
- Tinta Neón
- Impresión de una tinta reactiva invisible
- Plan de premios
- Información de la emisión
- Casilla para la huella digital del ganador
- Casilla para datos del ganador (nombre completo, teléfono, dirección, cédula, ciudad y correo electrónico)
- Términos y condiciones del sorteo
- Información para la atención al cliente
- Código de barras
- ID del distribuidor
- Tira de control virtual
- Fecha de impresión (mes y año)
- Nombre de la empresa proveedora
- Logos de la empresa, gobernación e Icontec

El billete de lotería promocional con raspa tres (3) fracciones, tendrá las siguientes características de composición y seguridad:

- Cabezote
  - Logo de la Lotería del Valle
  - Logo de la campaña “Juéguele legal a la salud”
  - ID del distribuidor completa
  - Tira de control virtual
  - Tinta reactiva a la moneda
  - Tinta Neón
  - Código de barras
  - Fecha y número del sorteo
  - Número y serie en juego
  - Espacio para brindar información al vendedor

- Fracción
  - Número de la fracción
  - Valor fracción y billete
  - Logo de la Lotería del Valle
  - Logo de la campaña “Juéguele legal a la salud”
  - Fecha y número del sorteo
  - Hora del sorteo y lugar de transmisión
  - Número y serie en juego
  - Valor del premio mayor
  - Valor total del plan de premios
  - Microtextos en fondos de las casillas
  - Tinta reactiva a la moneda
  - Tinta neón
  - Plan de premios
  - Información de la emisión
  - Casilla para la huella digital del ganador
  - Casilla para datos del ganador (nombre completo, teléfono, dirección, cédula, ciudad y correo electrónico)
  - Términos y condiciones del sorteo
  - Información para la atención al cliente
  - Código de barras
  - ID del distribuidor
  - Tira de control virtual
  - Fecha de impresión (mes y año)
  - Nombre de la empresa proveedora
  - Logos de la empresa, gobernación e Icontec

- Desprendible del raspa
  - Información para la atención al cliente
  - Código de barras del premio
  - Logo de la Lotería del Valle
  - Logo de la campaña “Juéguele legal a la salud”
  - Tinta reactiva a la moneda
  - Fecha y número del sorteo
  - Instrucciones simples del raspa
  - Área Scratchoff
  - Plan de premios promocionales del raspa
  - Términos y condiciones del promocional instantáneo

El billete de lotería unifraccional, tendrá las siguientes características de composición y seguridad:

- Cabezote
  - Logo de la Lotería del Valle
  - Logo de la campaña “Juéguele legal a la salud”

- ID del distribuidor completa
- Tira de control virtual
- Tinta reactiva a la moneda
- Tinta Neón
- Código de barras
- Fecha y número del sorteo
- Número y serie en juego
- Espacio para brindar información al vendedor

- Fracción única
  - Número de la fracción
  - Valor fracción y billete
  - Logo de la Lotería del Valle
  - Logo de la campaña “Juéguele legal a la salud”
  - Fecha y número del sorteo
  - Hora del sorteo y lugar de transmisión
  - Número y serie en juego
  - Valor del premio mayor
  - Valor total del plan de premios
  - Microtextos en fondos de las casillas
  - Tinta reactiva a la moneda
  - Tinta neón
  - Plan de premios
  - Información de la emisión
  - Casilla para la huella digital del ganador
  - Casilla para datos del ganador (nombre completo, teléfono, dirección, cédula, ciudad y correo electrónico)
  - Términos y condiciones del sorteo
  - Información para la atención al cliente
  - Código de barras
  - ID del distribuidor
  - Tira de control virtual
  - Fecha de impresión (mes y año)
  - Nombre de la empresa proveedora
  - Logos de la empresa, gobernación e Icontec
  - Acabado en Cast n Cure

- Desprendible del raspa
  - Información para la atención al cliente
  - Código de barras del premio

- Logo de la Lotería del Valle
- Logo de la campaña “Juéguele legal a la salud”
- Fecha y número del sorteo
- Instrucciones simples del raspa
- Área Scratchoff
- Tinta reactiva a la moneda
- Plan de premios promocionales del raspa
- Términos y condiciones del promocional instantáneo

El billete de lotería promocional juego, tendrá las siguientes características de composición y seguridad:

- Cabezote
  - Logo de la Lotería del Valle
  - Logo de la campaña “Juéguele legal a la salud”
  - ID del distribuidor completa
  - Tira de control virtual
  - Tinta reactiva a la moneda
  - Tinta Neón
  - Código de barras
  - Fecha y número del sorteo
  - Número y serie en juego
  - Espacio para brindar información al vendedor

- Fracción
  - Número de la fracción
  - Valor fracción y billete
  - Logo de la Lotería del Valle
  - Logo de la campaña “Juéguele legal a la salud”
  - Fecha y número del sorteo
  - Hora del sorteo y lugar de transmisión
  - Número y serie en juego
  - Valor del premio mayor
  - Valor total del plan de premios
  - Microtextos en fondos de las casillas
  - Tinta reactiva a la moneda
  - Tinta neón
  - Plan de premios
  - Información de la emisión
  - Casilla para la huella digital del ganador

- Casilla para datos del ganador (nombre completo, teléfono, dirección, cédula, ciudad y correo electrónico)
- Términos y condiciones del sorteo
- Información para la atención al cliente
- Código de barras
- ID del distribuidor
- Tira de control virtual
- Fecha de impresión (mes y año)
- Nombre de la empresa proveedora
- Logos de la empresa, gobernación e Icontec

- Desprendible del raspa
  - Información para la atención al cliente
  - Código de barras del premio
  - Logo de la Lotería del Valle
  - Logo de la campaña “Juéguele legal a la salud”
  - Fecha y número del sorteo
  - Instrucciones simples del raspa
  - Área Scratchoff
  - Tinta reactiva a la moneda
  - Plan de premios promocionales del raspa
  - Términos y condiciones del promocional instantáneo

El billete de lotería extraordinario deberá de contar con las siguientes características de composición y seguridad.

- Cabezote
  - Logo de la Lotería del Valle
  - Logo de la campaña “Juéguele legal a la salud”
  - ID del distribuidor completa
  - Tira de control virtual
  - Tinta reactiva a la moneda
  - Tinta Neón
  - Código de barras
  - Fecha y número del sorteo
  - Número y serie en juego
  - Espacio para brindar información al vendedor

- Fracción única
  - Número de la fracción
  - Valor fracción y billete

- Logo de la Lotería del Valle
- Logo de la campaña “Juéguele legal a la salud”
- Fecha y número del sorteo
- Hora del sorteo y lugar de transmisión
- Número y serie en juego
- Valor del premio mayor
- Valor total del plan de premios
- Microtextos en fondos de las casillas
- Tinta reactiva a la moneda
- Tinta neón
- Plan de premios
- Información de la emisión
- Casilla para la huella digital del ganador
- Casilla para datos del ganador (nombre completo, teléfono, dirección, cédula, ciudad y correo electrónico)
- Términos y condiciones del sorteo
- Información para la atención al cliente
- Código de barras
- ID del distribuidor
- Tira de control virtual
- Fecha de impresión (mes y año)
- Nombre de la empresa proveedora
- Logos de la empresa, gobernación e Icontec
- Acabado en Cold Foil

- Desprendible del raspa
  - Información para la atención al cliente
  - Código de barras del premio
  - Logo de la Lotería del Valle
  - Logo de la campaña “Juéguele legal a la salud”
  - Fecha y número del sorteo
  - Instrucciones simples del raspa
  - Área Scratchoff
  - Tinta reactiva a la moneda
  - Plan de premios promocionales del raspa

Dimensiones

Las dimensiones de los billetes están detalladas en el numeral 1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del CAPÍTULO I del presente documento.

El proponente deberá garantizar que la impresión de los billetes se ajuste estrictamente a estas dimensiones, respetando los estándares de calidad y seguridad establecidos. Cualquier variación en las medidas deberá estar dentro de las tolerancias permitidas y ser previamente autorizada por la Entidad Contratante.

Asimismo, se requiere que el proponente implemente controles de calidad durante el proceso de producción para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitar desviaciones que puedan afectar la distribución y comercialización de la billetería.

Papel

Las especificaciones del papel utilizado para la impresión de los billetes están detalladas en el numeral 1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del CAPÍTULO I del presente documento.

El proponente deberá asegurarse de que el papel cumpla con todas las características técnicas exigidas, incluyendo gramaje, composición, resistencia y medidas de seguridad, garantizando así la durabilidad y autenticidad de la billetería.

Cualquier variación en las especificaciones del papel deberá estar dentro de los rangos de tolerancia permitidos y contar con la autorización previa de la Entidad Contratante. Además, el proponente deberá implementar controles de calidad en cada etapa del proceso de producción para verificar el cumplimiento de estas especificaciones y evitar inconsistencias que puedan afectar la impresión, distribución o seguridad de los billetes.

Diseño - colores

Los billetes para cada sorteo semanal deberán tener un diseño específico, con variación de colores y fondos de seguridad, de tal manera que sólo se repitan a juicio de la Entidad. Los diseños serán aprobados por la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. mínimo un mes previo a la impresión.

Impresión

El área de impresión deberá ser igual a las dimensiones descritas para cada tipo de billete requerido, el sistema de impresión del anverso de los billetes se imprimirá con al menos una tinta de seguridad; con diseños especiales de seguridad, con el fin de prevenir todo intento de falsificación, adulteración o alteración de estos.

Textos

Los textos y encasillados se imprimirán en tinta grasa y/o tinta Inkjet destacando el logotipo, el nombre de la lotería, el valor del premio mayor y el número de la fracción.

Números alfanuméricos

En el anverso o en el reverso del billete deberá imprimirse en letras sin espacios, la serie, el número del billete y el número de la fracción. Por ejemplo, de tratarse de la fracción 1 del billete número 1412 de la serie 61, se escribirá así: SERIESEISUNOUNOCUATROUNODOS.

Tira de control virtual

La tira de control de los billetes será virtual. En lugar de la tradicional tira física de papel que se separa del billete mediante un corte de guillotina después de la identificación, para que contenga la mitad de las serpentinas de seguridad, se debe generar mediante software una serie de códigos de control únicos para cada fracción. Para que sea posible la lectura de las tiras de control virtual, el contratista deberá entregar a la Beneficencia del Valle, por una parte, el archivo con los códigos de control, el cual entregará semanalmente con cada sorteo y, por otra, el software para ser instalado en la Beneficencia del Valle, una vez se suscriba el contrato correspondiente, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control de este, mediante comparación directa del billete y de la pantalla. De esta manera, se leerá el código de barras del billete, el software identifica el número y serie de este, busca este número en el archivo de control del sorteo respectivo y visualiza en la pantalla los códigos de control que debe contener el billete. Dicho software debe ser entregado con la oferta.

NOTA: Para el control de las tiras virtuales, el proponente podrá proponer softwares sobre plataformas modernas conservando, en todo caso, las condiciones requeridas en este ítem.

Características de seguridad

Microtextos en Fondos de las casillas**.** Los fondos de las casillas de la numeración y de la serie deberán contener la impresión textos acordados por la entidad con el proveedor de modificación mensual, a manera de microtexto con diseño de seguridad, con el fin de impedir al máximo los injertos, raspados, borrados, transposiciones o superposiciones de los números.

Microtextos en Recuadros**.** Consisten en un texto micro lineal de alta concentración, de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica, aparentando ser una línea, de un tamaño 1.0 de punto equivalente a 0.35 mm, solo visible con lupa de 15 aumentos. Aplica en el recuadro de la información variable del billete (del distribuidor y del billete, incluyendo el código de barras y datos del distribuidor) del reverso del billete tradicional y en el anverso de los demás billetes en la casilla del número y serie del billete y los demás datos variables.

Tinta Neón o anti-fotocopia**.** El billete deberá contener tinta anti-fotocopia en cualquiera de los colores disponibles en el mercado. Esta tinta emite fluorescencia bajo la exposición de la luz UV, es una tinta con fluorescencia visible de color naranja u otros que no puede ser reproducida por un sistema

normal de impresión a cuatro colores, por ejemplo, fotocopiado a color, permitiendo protección contra esta forma de reproducción. Esta seguridad se puede colocar de manera aleatoria bien sea en el anverso o reverso del billete una vez se acuerde con la entidad.

Tinta reactiva a la Moneda. El billete deberá llevar en un área, una tinta invisible que al contacto con los metales se hace visible, obteniendo una reacción irreversible.
Impresión de una tinta reactiva invisible, la cual aparece cuando el documento entra en contacto con soluciones cloradas o hipocloritos, para el nombre de la Lotería del Valle, logotipo y cuñas de diseño especial, en áreas de numeración. Esta seguridad se puede colocar de manera aleatoria.

Repetición del número del billete y su serie en microimpresiones y micro textos**,** en diferentes sitios de este, a fin de garantizar que no fácilmente puedan modificar esta información básica, ya que se repite en varios sitios definidos aleatoriamente. Los micro textos deben ser textos de información no variable, pueden contener cambio de fuente en alguna letra, errores ortográficos o claves numéricas que combinen en cada lote de producción.

El proponente deberá presentar en su propuesta las características de seguridad individuales aplicables para los billetes, tradicional, promocional raspa 3 fracciones, unifraccional, en promocional juego y extraordinario; principalmente en lo relacionado con las tintas para cada uno de ellos. U otras tecnologías o seguridades con mayor efectividad siempre y cuando sean verificables.

NOTA: El proponente deberá presentar dentro de las características de seguridad unas directamente desarrolladas para el control anti-escaneo o anti-fotocopia de todos los tipos de billetes solicitados en estas condiciones de contratación.

Implementación y unificación con la ENTIDAD CONTRATANTE de códigos especiales por distribuidor, así como el control numérico consecutivo de sus documentos que permita obtener ventajas operativas para la ENTIDAD CONTRATANTE. Con este sistema se observa fácilmente en cada billete, el número que le corresponde consecutivamente con relación al total del cupo asignado a cada distribuidor.

Tipos de letras diferentes a fin de permitir flexibilidad, en la impresión de la numeración variable en la fracción, lo cual permite que se programen cambios en forma y tamaños de letras, lo que garantiza que se pueda modificar en cada sorteo para no ofrecer una impresión uniforme en todo un periodo de contratación. Los tipos de fuente se seleccionarán de acuerdo con los disponibles por parte del impresor. El proponte podrá incluir dentro del billete cambios de imágenes o fondos en un mismo sorteo conforme a las directrices del supervisor del contrato. El sistema de impresión puede ser digital y/o las demás novedosas que ofrezca el proponente.

Código de barras
El código de barras irá impreso en simbología EAN/UCC 128C, con 20 caracteres, de acuerdo con la siguiente estructura:

Concepto	Número de dígitos

Código de aplicación	2
Código de lotería	2
Código del distribuidor	3
Número del sorteo	4
Número del billete	4
Número de la serie	3
Número de la fracción	2
TOTAL, DIGITOS	20

La impresión del código de barras se hará por el sistema de impresión para la información variable, cuya decodibilidad arroje una lectura, mínimo de B, debidamente certificada por el organismo competente, documento que debe ser presentado por el proponente elegido, previa la firma del contrato.

El oferente deberá acreditar certificación de calidad de la seguridad de los billetes de lotería en los términos del artículo 2.7.1.4.9. del Decreto 1068 de 2015, para lo cual podrá contar con certificaciones tales como: ISO 14298 a nivel gubernamental, ISO 27001.
Para proponentes plurales, el integrante que tenga la mayor participación en la figura asociativa proponente deberá acreditar la certificación solicitada.

Factores de evaluación.

El Comité Asesor Evaluador de Ofertas evaluará las ofertas hábiles, en relación con los factores de ponderación. Se asignarán hasta cien (100) puntos a la oferta, así:

ÍTEM	PUNTAJE
Factor técnico	75
Factor económico	14,5
Apoyo a la industria nacional	10
Ley de emprendimiento colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)	0,50

Factor Técnico (Puntaje Máximo 75 Puntos)

El factor técnico se evaluará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrecimiento de una o más herramientas digitales	25
Ofrecimiento de una (1) persona profesional en marketing	15
Ofrecimiento en impresión de sorteos especiales	15
Ofrecimiento en billetería Adicional	10
Ofrecimiento de una tinta especial de seguridad adicional	5

Ofrecimiento en publicidad	5

Ofrecimiento en herramientas digitales. (Puntaje Máximo 25 Puntos).

Este factor se evaluará de acuerdo con la información suministrada por cada proponente en el anexo uno (1): Oferta Económica, así:

Se otorgará hasta veinticinco (25) puntos con la sumatoria de los criterios dentro del ofrecimiento al proponente que aporte las herramientas descritas en la siguiente tabla, sin aumentar los costos.

CRITERIO	PUNTAJE
Herramienta No. 1	17
Herramienta No. 2	4
Herramienta No. 3	4
Ningún ofrecimiento adicional	0

- **Herramienta No. 1:** El proponente que se comprometa a entregar una o más herramienta(s) digital(es) funcional(es) enfocada(s) al mejoramiento continuo de la mezcla se le otorgarán diecisiete (17) puntos. Esta(s) herramienta(s) debe(n) de ser completamente adaptable(s) a las necesidades de la entidad, debe(n) permitir la creación de las mezclas y personalización de las mismas de acuerdo a la parametrización designada, la carga de posibles mezclas preexistentes, la gestión de la numeración, el cargue de las actualizaciones de las novedades que los distribuidores pudiesen o no solicitar sin tener un numero límite para estas modificaciones, la validación de la emisión total de la mezcla con detección de errores, el acceso debe de ser delimitado para la(s) personas que la Beneficencia del Valle E.I.C.E. designe. Adicionalmente, debe de guardar el histórico de las actualizaciones que se le realicen a la(s) mezcla(s) a través de esta(s) herramienta(s) para futuras consultas.

- **Herramienta No. 2:** El proponente que se comprometa a entregar una herramienta digital funcional con el fin de aumentar la interacción inmediata y en tiempo real con el cliente final se le otorgarán cuatro (4) puntos. Esta herramienta debe ser completamente adaptable a las necesidades de la entidad, debe ser compatible con el portal web de la Lotería del Valle, debe de contar con la capacidad para resolver las preguntas frecuentes, debe de facilitar la actualización y publicación de los resultados semanalmente, debe cumplir con la ley 1581 de 2012, debe de recolectar la Big Data de los usuarios para la presentación de la base de datos junto con la autorización de tratamientos de estos.

- **Herramienta No. 3:** El proponente que se comprometa a entregar una herramienta digital funcional que tenga con el fin mejorar la interacción inmediata y en tiempo real con los distribuidores se le otorgaran cuatro (4) puntos. Esta herramienta debe ser completamente adaptable a las necesidades de la entidad, debe ser compatible el portal web de la Lotería del Valle, debe de mejorar el proceso de recolección de la billetería no vendida y la recolección de los billetes premiados.

Nota 1: El puntaje total del ofrecimiento será igual a la sumatoria de las herramientas presentadas por el proponente dentro de la oferta, de acuerdo con cómo están planteados los puntajes en la tabla de criterios.

Nota 2: Las herramientas que se aporten dentro de este ofrecimiento deberán estar expresamente detallados en la propuesta y cada una deberá de estar respaldada mediante una carta de compromiso firmada por el representante legal del proponente.

Nota 3: Cada una de las cartas de compromiso de las herramientas a ofrecer dentro de este criterio debe de llevar adjunto el manual de usabilidad de estas, la declaración juramentada de la experiencia de uso de al menos un (1) año en cada herramienta presentada y los certificado (s) de experiencia suscritos por el contratante.

Nota 4: Debido a la alta sensibilidad de los datos que serán tratados dentro de las mismas, el proponente deberá de anexar la(s) política(s) de seguridad implícitas dentro de cada una de las herramientas digitales aportadas en este criterio.

Nota 5: Las herramientas acreditadas bajo cartas de compromiso para la obtención del puntaje en este criterio deberán ser entregadas a la entidad el día hábil siguiente a la comunicación al oferente que ocupe el primer lugar. Adicionalmente, se deberá realizar una capacitación por cada herramienta conforme a los tiempos e instrucciones impartidas `por el supervisor del contrato.

Nota 6: El proponente debe de contar con un profesional con la disponibilidad para prestar el soporte técnico, mantenimiento y actualización de las herramientas digitales cuando se requiera durante la ejecución del contrato.

Nota 7: El proponente que no realice ningún ofrecimiento, obtendrá un puntaje equivalente a cero (0) puntos.

Ofrecimiento de una (1) persona profesional en marketing. (Puntaje Máximo 15 Puntos).

Se otorgará el puntaje al proponente que ofrezca el asesoramiento continuo de un profesional con pregrado de mercadeo y publicidad, con una especialización y/o maestría en marketing digital, con al menos 2 años de experiencia en juegos de suerte y azar, enfocados en estrategia digital para la venta, esta persona debe de contar con afiliación al sistema de seguridad social y deberá aportar copia del contrato laboral entre el profesional y el proponente.

Desarrollará actividades de apoyo a la dirección comercial y digitales asociadas a la venta de billetes físicos y virtuales de la Lotería del Valle. Debe presentar un plan de mercado mensual enfocado en, estudios relacionados con la comunicación de diferentes loterías del sector, de igual manera estrategias de contenido para redes sociales, y cualquier otro que considere pertinente.

Adicionalmente, si el proponente realiza un ofrecimiento en el numeral 3.1.2.1.1.1. *Ofrecimiento en herramientas digitales,* el profesional será el encargado de dictar las capacitaciones pertinentes para la usabilidad de las herramientas aportadas y relacionadas para el mismo fin.

Nota 1: El líder profesional de marketing podrá operar de manera presencial o remota.

Nota 2: Este ofrecimiento deberá ser expresamente detallado en la propuesta y respaldado mediante una carta de compromiso firmada por el representante legal del proponente.

Nota 3: El proponente debe aportar junto con la oferta la hoja de vida del profesional en marketing que designen, con los soportes que acrediten los conocimientos y experiencia requerida, acompañada de carta de compromiso de ejecutar actividades descritas en este numeral, acorde lo previsto en los términos de la invitación.

Adicionalmente, como contingencia, el proponente deberá contar con un perfil de iguales o superiores características a las exigidas, cuya hoja de vida y soportes deberán acreditarse por el contratista a quien se le adjudique el presente proceso de selección.

Nota 4: El proponente que no realice este ofrecimiento no obtendrá puntaje alguno en esta sección.

Ofrecimiento en impresión de sorteos especiales (Puntaje Máximo 15 Puntos).

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca la impresión de hasta tres (3) sorteos tipo extra horizontal, utilizando el sistema raspa full color, con acabado en Cold Foil, sin que esto represente un costo adicional para la Entidad, es decir, manteniendo el mismo valor de impresión de un sorteo tradicional.

Para la asignación del puntaje, estos sorteos deberán cumplir con todas las especificaciones establecidas en el numeral **3.1.1.16.2 Presentación del billete** del **CAPÍTULO III**, garantizando que la calidad, seguridad y características del billete sean equivalentes a las de un sorteo tradicional.

Dichos puntajes serán asignados de la siguiente manera;

CRITERIO	PUNTAJE
3 sorteos tipo extra	15
2 sorteos tipo extra	10
1 sorteo tipo extra	5
Ningún ofrecimiento adicional	0

Ofrecimiento en billetería Adicional. (Puntaje Máximo 10 Puntos).

Este factor se evaluará de acuerdo con la información suministrada por cada proponente en el anexo uno (1): Oferta Económica, así:

Se otorgará hasta diez (10) puntos al proponente que ofrezca imprimir la mayor cantidad de billeteria adicional de la requerida para cada sorteo en la propuesta, sin aumentar el costo total de cada sorteo.

CRITERIO	PUNTAJE
6.000 billetes adicionales por cada sorteo	10
3.000 billetes adicionales por cada sorteo	5
Ningún ofrecimiento adicional	0

A las demás propuestas se les asignará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PU = \frac{BAE}{BAM} * 10$$

Dónde:
PU = Puntaje
BAE = Billetería Adicional Evaluar
BAM = Mayor Billetería Adicional Ofertada

Nota 1. Todas las operaciones aritméticas se realizarán permitiendo únicamente hasta 2 decimales, aplicando en adelante el sistema de redondeo, bien sea por exceso o defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a cinco por exceso, si son inferiores a cinco se ajustarán por defecto.

Nota 2. Este ofrecimiento se hará efectivo de acuerdo con las necesidades comerciales por sorteo, de no ser requeridas en algún momento se sacará el costo equivalente al mismo para efectos comerciales de impresión publicitaria.

Nota 3: El proponente que no realice este ofrecimiento no obtendrá puntaje alguno en esta sección.

Ofrecimiento de una tinta especial de seguridad adicional (Puntaje máximo 5 puntos)

Se otorgará un puntaje de cinco (5) al proponente que ofrezca añadir a la oferta económica de la impresión una tinta adicional especial de seguridad en la impresión de todos los billetes del proceso de selección sin que esto represente un costo adicional para la Entidad, es decir, manteniendo el mismo valor de impresión ofertado. Este ofrecimiento deberá ser expresamente detallado en la propuesta y respaldado mediante una carta de compromiso firmada por el representante legal del proponente.

Nota: El proponente que no realice este ofrecimiento no obtendrá puntaje alguno en esta sección.

Ofrecimiento en Publicidad. (Puntaje Máximo 5 Puntos).

El proponente que se comprometa a entregar dos piezas publicitarias (una en formato imagen y otra en formato video de hasta 30 segundos) para redes sociales por cada diseño de los billetes aprobado, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación, obtendrá la totalidad de los cinco (5) puntos en la evaluación. Para acceder a este puntaje, deberá presentar una carta de compromiso, debidamente firmada por su representante legal, en la que garantice el cumplimiento de esta condición.

En caso de que el proponente, habiendo presentado dicha carta, no cumpla con la entrega de las piezas publicitarias en el plazo establecido, la Entidad notificará formalmente al contratista para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

Nota: El proponente que no realice este ofrecimiento no obtendrá puntaje alguno en esta sección.

Factor económico: (**Puntaje Máximo 14,5 puntos)**

El proponente que ofrezca el menor precio unitario **IVA INCLUIDO** obtendrá la máxima calificación de catorce punto cinco (14,5) puntos así:

Descripción	Puntaje
Valor Unitario del Billete tradicional	7,5
Valor Unitario Billete (Promocional raspa)	2
Valor Unitario Billete (Unifraccional Cast n Cure)	3
Valor Unitario Billete (promocional juego)	1
Valor Unitario Billete Extraordinario (Cold Foil)	1
Total	**14,5**

Valor Unitario del Billete tradicional (7,5 puntos)

La propuesta que presente el precio más bajo con **IVA INCLUIDO** obtendrá el máximo puntaje para este ítem. A las demás propuestas se les otorgará el puntaje en forma inversamente proporcional descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje asignado:} \quad \frac{\text{Oferta Menor Precio x 7,5}}{\text{Oferta por comparar}}$$

Valor Unitario Billete (Promocional raspa) - (2 puntos)

La propuesta que presente el precio más bajo con **IVA INCLUIDO** obtendrá el máximo puntaje para este ítem. A las demás propuestas se les otorgará el puntaje en forma inversamente proporcional descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje asignado:} \quad \frac{\text{Oferta Menor Precio x 2}}{\text{Oferta por comparar}}$$

Valor Unitario Billete Unifraccional con acabado Cast n Cure - (3 puntos)

La propuesta que presente el precio más bajo con **IVA INCLUIDO** obtendrá el máximo puntaje para este ítem.

A las demás propuestas se les otorgará el puntaje en forma inversamente proporcional descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje asignado:} \quad \text{Oferta Menor Precio x 3}$$

Oferta por comparar

Valor Unitario Billete promocional raspa juego - (1 punto)

La propuesta que presente el precio más bajo con **IVA INCLUIDO** obtendrá el máximo puntaje para este ítem. A las demás propuestas se les otorgará el puntaje en forma inversamente proporcional descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje asignado: $\frac{\text{Oferta Menor Precio}}{\text{Oferta por comparar}} \times 1$

Valor Unitario Billete Extraordinario con acabado Cold Foil - (1 punto)

La propuesta que presente el precio más bajo con **IVA INCLUIDO** obtendrá el máximo puntaje para este ítem. A las demás propuestas se les otorgará el puntaje en forma inversamente proporcional descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje asignado: $\frac{\text{Oferta Menor Precio}}{\text{Oferta por comparar}} \times 1$

NOTA: Todas las operaciones aritméticas de la evaluación del factor económico se realizarán permitiendo únicamente hasta dos (2) decimales, aplicando en adelante el sistema de REDONDEO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCO (5) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCO (5) se ajustarán por defecto.

Consideraciones:

El precio máximo de los billetes tradicionales y promocionales (raspa tres fracciones, unifraccional con acabado en cast n cure, promocional juego y extraordinario con acabado en Cold foil) no podrán exceder el valor del presupuesto oficial y el precio mínimo no podrá ser inferior al 90% del presupuesto oficial, ambas incluyendo **IVA**.

Las propuestas que sobrepasen este precio máximo o estén por debajo del precio mínimo serán excluidas del proceso de selección.

Para la evaluación de las cotizaciones de billetes tradicionales y promocionales (raspa, unifraccional, promocional juego y extraordinario) se tendrán en cuenta la cantidad de demanda efectiva de 325.000 billetes por sorteo. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, **INCLUIDO IVA.**

La oferta económica será revisada de acuerdo con lo consignado por el oferente en el **ANEXO 1**, verificando que no se alteren las cantidades, los valores para cada ítem y la sumatoria global de éstos.

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo y será de responsabilidad exclusiva del contratista.

Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética de dicho anexo.

Incentivo a la Industria Nacional (10 puntos)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales se asignarán 10 puntos.

Para acreditar este ítem el proponente deberá anexar a la oferta certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. (Anexo 10)

Este factor se evaluará así:

Apoyo a la industria nacional	Puntaje
Oferta de servicios con bienes nacional con más del 91%	10
Oferta de servicios con bienes nacional entre el 51% y hasta el 90%	7
Oferta de servicios con bienes nacional entre el 26% y hasta el 50%	5
Oferta de servicios con bienes nacional entre el 1% y hasta el 25%	2

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Ley de emprendimiento colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021) (Puntaje Máximo 0.50 Puntos):

Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos).
Se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en las condiciones de contratación, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, los cuales son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y

el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0,25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.
El oferente que no acredita alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

Criterios diferenciales para MYPIMES (0.25 puntos).

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se establece como puntaje adicional para Mipymes, cero punto veinticinco (0.25) puntos, del valor total de los puntos establecidos en las presentes condiciones de contratación.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Factores de desempate y acreditación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre

que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. <Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si continua el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo, a través de balota, para el efecto se depositarán en bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados haya, todas las balotas serán de color blanco a excepción de la ganadora que será de diferente color.

PARÁGRAFO 1o. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas*

PARÁGRAFO 2o. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

PARÁGRAFO 3o. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos".*

El proponente acreditará los anteriores criterios de desempate conforme a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 (Factores de Desempate) del Decreto 1082 de 2015.

LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE SÍ EL PROCESO DE ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación NO APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio, de acuerdo a las excepciones contempladas por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICTP-MA-03 V02.08/11/24 en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en

los siguientes numerales: 31: La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial., 47: Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial. y 51: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que USD $250.000.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de análisis de las Entidades Estatales. El Anexo No. 2., contempla el citado análisis, el cual obra de manera integral. (SE ANEXA EL ANALISIS DEL SECTOR)

DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., designará la supervisión para la ejecución del contrato estatal en el servidor público que determine la Gerencia General de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. Las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en el Manual de Contratación de la entidad, Ley 80 de 1993, con las facultades que le confiere el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las normas reglamentarias, desde la iniciación del contrato hasta su liquidación.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas que se requieran durante la ejecución del contrato
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración contada a partir de la suscripción del 19 de agosto de 2026 y hasta el 28 de julio de 2027, y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías solicitadas por la entidad.

Estudios realizados por: Maria Alejandra Moncayo Arango

Cargo: Directora Comercial

Firma: 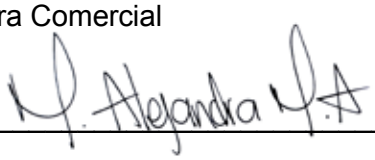

Vo.Bo. Dra. Daniela Vargas Álzate.

Cargo: Directora Administrativa

Firma: 

Proyecto. Adriana Becerra P.